

ACUERDO No. 204-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: **Inicio de análisis y discusión para la derogatoria del Reglamento Interno de Trabajo del CNR y aprobación del nuevo;** de la sesión ordinaria número veintisiete, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del veinte de octubre de dos mil veintiuno; punto expuesto por la jefe de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, licenciada Hilda Cristina Campos Ramírez; quien fue delegada por la Comisión creada para la propuesta e integrada por los licenciados: Douglas Anselmo Castellanos Miranda, Subdirector Ejecutivo; Patricia Barakat de Auerbach, Gerente Desarrollo Humano; Hilda Cristina Campos Ramírez, Jefa Unidad Jurídica; Mario Camacho, Asesor Dirección Ejecutiva; e ingeniera Coralia Guadalupe Dreyfus, Directora Desarrollo Humano y Administración; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta la solicitud para la Derogatoria del Reglamento Interno de Trabajo del CNR (en adelante RIT vigente o RIT 2009 indistintamente) y la aprobación del nuevo Reglamento (en adelante proyecto del RIT 2021 o proyecto del RIT, independientemente).
- II. Que se irá planteando en esencia, las modificaciones colocando primero el contenido del RIT 2009 y a continuación el contenido del RIT 2021 y tomando en cuenta que el proyecto de RIT fue enviado con anticipación al Consejo Directivo, órgano que ha estudiado y conoce el contenido. Para el caso, en el RIT 2009 se tiene que en el al Capítulo I se regulaba: el objeto, la responsabilidad y ética, el conocimiento obligatorio, el campo de aplicación, las normas aplicables, las funciones de dirección y administración, la estructura organizativa y la representación patronal. En el RIT de 2021 en su Capítulo I se regula: el objeto, la denominación, finalidad y domicilio, la estructura organizativa, la Dirección, administración y representantes patronales, las obligaciones de los representantes patronales y la ética.
- III. Que en el RIT 2009 en el Capítulo II contiene: La Política y Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos, los requisitos e ingreso y la contratación; en el proyecto del RIT: La contratación de personal, la no discriminación e igualdad de oportunidades, las evaluaciones, la documentación de ingreso requerida, el período de prueba, los tipos de contratación y las bases de datos de aspirantes. Asimismo, en el mismo Capítulo del RIT 2021 contiene: La Contratación del personal, la no discriminación e igualdad de oportunidades, las evaluaciones, la documentación de ingreso requerida, el período de prueba, los tipos de contratación y las bases de datos de aspirantes.
- IV. Que a partir del artículo 7 al 11 del proyecto del RIT 2021 se norma el procedimiento de contratación regulando el concurso interno y posteriormente el concurso externo; se establece casos en los que procede la libre designación; se brinda condiciones de igualdad a personas para concursos, contrataciones, nombramientos, promociones y ascensos; se norma las pruebas a las que se deben someter aspirantes a plazas; igualmente se establece el período de prueba de 30 días, durante el cual cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato sin expresión de causa y sin responsabilidad.
- V. Que el Capítulo III del RIT vigente contiene los días, horas y horario de trabajo, el trabajo, la autorización y el pago para las horas extraordinarias, el Sistema de Marcación y Control de Asistencia y el mismo capítulo, en el proyecto que presenta, contiene la jornada de trabajo, las horas destinadas para la comida y el día de descanso semanal; y es hasta el Capítulo V que se regula el trabajo en horas extraordinaria, los criterios de autorización de éstas, así como su autorización, envío y pago.



- VI.** Que por su parte, en el artículo 15 del proyecto del RIT ya se determina que la jornada laboral en la institución está dividida (no es jornada única). A partir del artículo 16 al 21 se regula lo relacionado al Sistema de Marcación; al período de gracia que corresponde a 5 minutos sin descuento y como máximo 40 minutos mensuales acumulados; la apertura de un Procedimiento Disciplinario por exceso, sin causa justificada de 300 minutos trimestrales; y que la pausa alimentaria es a partir de las 12 meridiano hasta las 13:10. Asimismo, en el RIT vigente en su Capítulo V se refiere a salarios, y en el proyecto del RIT 2021 se encuentra en el Capítulo IV, el que también contiene la forma de pago, su registro, y la revisión de la boleta de pago: en éste último *norma el procedimiento y establece período de 10 días para que la Gerencia de Desarrollo Humano analice y corrija algún error, si fuera el caso.*
- VII.** Que en el Capítulo VII del RTI 2009, contiene las Bonificaciones, y en el Capítulo VIII otras prestaciones, siendo éstas la compensación económica, el seguro colectivo, la ayuda en caso de defunción, los uniformes, las prestaciones adicionales, las actividades socioculturales, los reconocimientos especiales; en cambio, en el proyecto del RIT 2021, se encuentra en el Capítulo VII referido a otras prestaciones el índice principal de prestaciones adicionales a la ley, el índice adicional de beneficios especiales de seguridad social, el subsidio para pensionados sin convalidación, el pago del salario en casos de enfermedades terminales, las actividades socioculturales.
- VIII.** Que en el artículo 37 del proyecto del RIT se norman las vacaciones anuales colectivas: 10 días en Semana Santa y 11 días en diciembre (Navidad), por su parte, en el artículo 38 se indica que no se pueden unir días compensatorios o permisos personales con goce de sueldo con vacaciones; en el artículo 39 se indica que se pueden autorizar labores en día de asueto, con pagos de acuerdo al Código de Trabajo.
- IX.** Que en el tema de Seguridad y Salud Ocupacional, la unidad a cargo de ello es la USSO, y es la responsable de planificar y supervisar actividades en colaboración con comités departamentales (artículo 63 del proyecto del RIT 2021); y el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional (COSySO) está a cargo de supervisión y promoción prevención de riesgos con atribuciones establecidas en Ley General de Prevención de Riesgos en Lugares de Trabajo (artículo 64 del referido proyecto).
- X.** Que el RIT 2009 no regula la terminación laboral en cuanto al pago que se brinda como indemnización; en cambio en el proyecto del RTI en el Capítulo X se reglan las prestaciones por renuncia voluntaria y por terminación de contrato de trabajo por mutuo consentimiento.
- XI.** Que en el proyecto del RIT 2021, se regula que dentro de las obligaciones y prohibiciones de los empleados y las empleadas, están (para las primeras): Conocimiento y aplicación de leyes generales y específicas en sus funciones; conocer y dar cumplimiento a lineamientos e instrucciones de carácter general que emita el Consejo Directivo, para la uniformidad de criterios registrales y catastrales de conformidad a la ley (artículo 45); y en las prohibiciones se encuentran: Contravenir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general; alterar libros, expedientes, registros y otros o emitir observaciones, prevenciones, denegatorias sin fundamento legal; presentar documentación alterada para trámites (artículo 47).
- XII.** Que esencialmente, en lo que respecta al Procedimiento Disciplinario, en el proyecto del RIT se encuentran los artículos 75 que establece el plazo para iniciar el Procedimiento Disciplinario a partir de fecha de presunto cometimiento o denuncia; 76, que se refiere a la emisión del auto de inicio y notificación al empleado de la apertura del procedimiento, otorgando plazo para defensa y garantía de audiencia; 79, que define los plazos para la interposición del recurso de Apelación; 80, que se

refiere a la adopción de medidas urgentes, tales como cambio de funciones, disminución de actividades, traslados u otras; 88, relativo a las atribuciones de la Unidad de Inspectoría y plazos para presentación de informes.

En consecuencia, pide al Consejo Directivo: 1. Aprobar el proyecto del nuevo Reglamento Interno de Trabajo. 2. Instruir a la Unidad Jurídica para que presente el mismo para aprobación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB). 3. Instruir que en caso de existir observaciones por parte de MINTRAB, autorizar al Director Ejecutivo y/o Subdirector Ejecutivo para incorporar aquellas que sean de forma; si hubieren de fondo, se informará al Consejo Directivo. 4. Derogar el RIT aprobado por la Dirección General de Trabajo, a las ocho horas del 17 de abril de 2009 y su modificación al artículo 39, al momento que entre en vigencia el proyecto aprobado por MINTRAB. 5. Instruir a la Gerencia de Desarrollo Humano que -una vez aprobado por MINTRAB- realice la difusión del nuevo Reglamento Interno de Trabajo, de conformidad al artículo 306 del Código de Trabajo.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria y con base en los artículos 302 del Código de Trabajo y 2, del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995:

ACUERDA: I) **Aprobar** el proyecto del nuevo Reglamento Interno de Trabajo con las observaciones señaladas por el Consejo Directivo. II) **Instruir** a la Unidad Jurídica para que presente el mismo para aprobación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB) y remita al Consejo Directivo, el RIT aprobado con las referidas observaciones. III) **Instruir** que en caso de existir observaciones por parte de MINTRAB, autorizar al Director Ejecutivo y/o Subdirector Ejecutivo para incorporar aquellas que sean de forma; si hubieren de fondo, se informará al Consejo Directivo. IV) **Derogar** el RIT aprobado por la Dirección General de Trabajo, a las ocho horas del 17 de abril de 2009 y su modificación al artículo 39, al momento que entre en vigencia el proyecto aprobado por MINTRAB. V) **Instruir** a la Gerencia de Desarrollo Humano que -una vez aprobado por MINTRAB- realice la difusión del nuevo Reglamento Interno de Trabajo, de conformidad al artículo 306 del Código de Trabajo. VI) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

